- No.1, Consistente en "Especificar acciones realizadas por el Ministerio de la Defensa Nacional para el combate al tráfico de armas de conformidad con la Política Nacional de Justicia Seguridad y Convivencia 2014-2019 y la Política implementada para los mismos fines en el 2020", según el siguiente análisis
- 1.- Política Nacional de Justicia Seguridad y Convivencia 2014-2019, contiene cinco (5) ejes para el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las cuales son: Eje 1: Prevención de la violencia y de la delincuencia, Eje 2: Control y represión del delito y la violencia, Eje 3: Rehabilitación y reinserción social, Eje 4: Atención a las víctimas y testigos y Eje 5: Fortalecimiento de la Institucionalidad de la Seguridad Pública; de los cuales el único eje donde se encuentra o se menciona al Ministerio de la Defensa Nacional es el Eje 2, en lo concerniente a la estrategia No. 6: sobre fortalecer la seguridad migratoria y fronteriza, literal c) fortalecer la seguridad fronteriza con la colaboración del Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y otras instituciones; y la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), en la estrategia No. 7: coordinar con la Fuerza Armada el cumplimiento del decreto que autoriza sus labores en apoyo a la seguridad pública.

Cabe aclarar que lo relacionado a la seguridad migratoria y fronteriza; así como el cumplimiento del decreto que autoriza sus labores en apoyo a la seguridad pública, no son funciones que la Dirección de Logística desarrolle.

2.- Política Nacional de Justicia Seguridad y Convivencia 2020, no fue localizada, existiendo únicamente la correspondiente al 2021, ello, a pesar de realizarse una búsqueda exhaustiva en internet y en el Portal de Transparencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por lo que se solicita en caso se posea por la OIR-MDN, se remita para realizar el correspondiente análisis.

Finalmente es de notar que a pesar que el usuario (a), a través de la solicitud de información recibida en la OIR-MDN, hace mención a las "Acciones realizadas por el Ministerio de la Defensa Nacional para el combate al tráfico de

armas de conformidad con la Política Nacional de Justicia Seguridad y Convivencia 2014-2019" dentro de la misma, no se establece "EL COMBATE AL TRAFICO DE ARMAS" como parte de los 5 ejes, para el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ni está desarrollada como estrategia en algunos de estos ejes, siendo su enunciado en dicha Política de forma ejemplificativa en el literal e) de la estrategia 2 del eje 2, al referirse a "implementar metodologías y estrategias de desarticulación de mercados ilícitos vinculados tanto al comercio informal como al formal (Ej. Comercialización de celulares y dispositivos electrónicos hurtados o robados y sus componentes; tráfico de armas, robo y desmantelamiento de vehículos para la venta de sus partes)", no estableciéndose en ese sentido; que el Ministerio de Defensa Nacional debiera desarrollar acciones encaminadas a esa función.

- Nº. 2, CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, ARTÍCULO VI MARCAJE, DE ARMAS DE FUEGO.
- a.- Detallar cantidad y tipo de armas de fuego que han sido marcadas.
 - 1) Por fabricante.

El Artículo VI establece en su literal a) "requerir que al fabricarse se marquen de manera adecuada el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de serie", marcación que corresponde expresamente a las empresas fabricantes de armas de fuego.

En relación al detalle solicitado sobre la importación de armas de fuego en el período comprendido del 2016-2020, en la Sección de Armas y Municiones Importadas del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, se tiene registrada la importación de veintitrés mil ciento catorce (23,114) armas de fuego cortas y siete mil quinientas veintidós (7,522) armas de

fuego largas, las cuales traen grabadas de fábrica, el nombre del fabricante, país de origen, su número de serie y modelo.

Por importador.

El artículo arriba mencionado determina en su literal b) "requerir el marcaje adecuado en las armas de fuego importadas de manera que permita identificar el nombre y la dirección del importador".

No obstante lo anterior, no corresponde al Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, realizar el marcaje de las armas de fuego importadas, aunado a ello, en los años 2018 y 2019, la Dirección de Logística comunica a las empresas importadoras de armas, por medio de los oficios correspondientes la siguiente disposición: "El marcaje será de carácter obligatorio y ejecutado sin costo alguno en las Oficinas de Registro de Armas de Fuego (ORCAF). De igual forma toda aquella sociedad que se encuentre debidamente autorizada para importar y comercializar armas de fuego, podrá ofrecer los servicios de marcaje a personas naturales y jurídicas. Dicha sociedad podrá coordinar con las compañías proveedoras en el exterior para que las armas de fuego a importar puedan ser marcadas antes de ingresar al país".

- b.- Confiscadas o decomisadas en el período del 2016 al 2020.
- 1) Misión del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes.

Previo al abordaje de este requerimiento, se debe establecer que la misión de este Departamento de la Dirección de Logística, se circunscribe al cumplimiento de los Artículos 75 y 76 de la Ley para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares a través de "Regular y controlar la recepción, almacenamiento, custodia, entrega y destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares a orden de tribunales, decomisadas por la Policía Nacional Civil y las retenidas en las Oficinas de Registro y Control de Armas de Fuego, en el almacén de

armamento en depósito a orden de los tribunales, con el propósito de garantizar la custodia, resguardo y seguridad de las armas".

2) Competencias del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes.

En concordancia con lo arriba expuesto, no corresponde a este Departamento, la confiscación o decomiso de armas de fuego, por no tener ningún respaldo legal para realizar esta actividad, además de no ser parte de las funciones en el marco de la organización de la Dirección de Logística.

3) Dentro de los Procedimientos Operativos Normales y controles establecidos para la recepción, entrega, custodia y/o destrucción de armas de fuego, emanados por el Escalón Superior y los elaborados y autorizados para las diferentes Secciones del DDCA, no está considerado la elaboración de algún tipo de registro similar al solicitado.

2.- OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES.

a.- Tribunales de Justicia y Fiscalía General de la República.

El Departamento de Decomisos y Control de Almacenes recibe a través de la Sección de Recepción y Entrega mediante la documentación legal que ampare su remisión, todas aquellas evidencias (armas de fuego y municiones), procedentes de los juzgados y FGR para ser resguardadas en calidad de depósito, asignándoles un código para su ubicación en la bóveda respectiva.

Este Departamento no está autorizado para manipular el material evidencia, clasificar por delito o aperturar el embalaje del mismo, a esto se agrega que la documentación legal corresponde a casos judiciales en investigación, muchos de los cuales han sido clasificados con RESERVA, siendo únicamente competencia del Órgano Judicial determinar si las evidencias constituirán pruebas de cargo o descargo, así como también, si estas han participado en algún hecho ilícito o, si al finalizar determinado proceso en contra de un imputado el juzgador resuelve su exoneración y la devolución del material evidencia incautado.

b.- Policía Nacional Civil.

La Corporación Policial, como órgano auxiliar del sistema judicial, es la encargada de realizar las experticias técnicas a las armas de fuego y munición que se presume están relacionadas a un hecho ilícito o la comisión de un delito.

Para ello, la División Policia Técnica Científica de la PNC, puede solicitar la entrega del material evidencia en resguardo del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, siendo esa División la encargada de informar al tribunal de justicia y/o FGR los resultados de los análisis que han sido ordenados como parte de un proceso judicial, esta información es de uso exclusivo de la autoridad que lo solicita u ordena y no es de carácter público o abierto, por lo tanto no es competencia de este Departamento proporcionar ese tipo de información, tampoco clasificar, registrar, ordenar o realizar otro trámite administrativo o de control de inventarios que vulnere lo arriba expuesto, limitándose su función a lo que la Ley CRAMEAS, su Reglamento y disposiciones que el Escalón Superior establezca mediante instructivos, directivas, disposiciones permanentes, etc.

- c.- Departamento de Decomisos y Control de Almacenes.
- 1) La recepción de las armas de fuego y municiones, se realiza únicamente por tres (03) causales, siendo las siguientes: por faltas a la Ley CRAMEAS y su Reglamento, las entregadas voluntariamente por sus propietarios para destrucción y las remitidas por los tribunales de justicia.
- 2) La clasificación se realiza con base a las causales antes mencionadas, para su ubicación se utiliza una codificación alfanumérica que permite registrar el Departamento que realiza el trámite, institución que remite el material evidencia, la Sección responsable de las armas de fuego, munición y documentación legal de respaldo, el almacén, bóveda y el estante en la cual quedará en resguardo.
- 3) Los procedimientos para el control, supervisión, inspección, registro, resguardo de las armas de fuego y municiones y administración de los

almacenes, corresponden a los ordenados y establecidos en los documentos emanados por la Dirección de Logística, la Jefatura de este Departamento, los ordenados por el Escalón Superior y lo establecido en la Ley CRAMEAS y su Reglamento, los cuales en ninguna de sus disposiciones establece como un procedimiento de control o registro, determinar o clasificar si un arma de fuego importada ha sido utilizada para el cometimiento de un hecho delictivo por no ser responsabilidad o competencia del Ministerio de la Defensa Nacional.

- 4) Finalmente, por lo anterior expuesto, corresponde a los tribunales de justicia determinar al final de un proceso judicial, si un arma de fuego cualquiera sea su procedencia, ha sido utilizada para cometer un delito y ordenar de acuerdo a lo que establece la ley si continuará en calidad de depósito, pasará al proceso de destrucción o será devuelta a su propietario.
- Nº. 3, Detallar entidades públicas o privadas que han sido autorizadas para el marcaje de armas sus requisitos, se solicita desde que se comenzaron a registrar para realizar marcaje al año 2020.

A lo peticionado en este numeral no podemos dar una respuesta concreta, ya que en la ley no hay nada que nos mandate llevar tal registro, ya que este se dio a través de un tratado internacional de la OEA, el cual ya finalizo en el año 2019.

Nº. 4, Cantidad y tipos de armas de fuego que fueron entregadas conforme a los decretos legislativos de 1999, 2001, 2003, 2009 y 2013, se solicita detalle por decreto abajo especificado.

Lo peticionado en dicho numeral, no tiene respuesta alguna ya que dichos decretos legislativos fueron creados para el registro de las armas de fuego que no estaban inscritas en las Oficinas de Registro y Control de Armas de fuego, no así para entrega de armas de fuego.

Nº. 5, Detallar si fueron personas naturales o jurídicas, especificando cantidad y tipo de armas de fuego que fueron entregadas a los decretos legislativos de los años 1999, 2001, 2003, 2009 y 2013, se solicita detallar por decreto abajo especificados.

Lo peticionado en dicho numeral, no tiene respuesta alguna ya que dichos decretos legislativos fueron creados para el registro de las armas de fuego que no estaban inscritas en las Oficinas de Registro y Control de Armas de fuego, no así para entrega de armas de fuego.

Nº. 6, Detallar tipo y cantidad de las municiones que han sido importadas en el periodo comprendido del 2016-2020, así como detalle de personas naturales y jurídicas que las han importado.

2016	
Cantidad de municiones importadas	1,274,350
Tipo de municiones importadas	sólida, expansiva.
Personas naturales y jurídicas que las importaron.	El Lancero, S.A. de C.V., Target Sports, S.A. de
	C.V., Hunters Gun, S.A. de C.V., La Bóveda Fuego
	Central, Corporación los Cabos, S.A. de C.V.,
	Éxodo 14, S.A. de C.V., ASEPRI, S.A. de C.V.,
	Almacenes Bou, S.A. de C.V., AMK Trading, S.A.
	de C.V.
2017	
Cantidad de municiones importadas	6,783,863
Tipo de municiones importadas	sólida, expansiva.
Personas naturales y jurídicas que las importaron.	CONAVESA, S.A. de C.V., Scarlett Security Corp,
	S.A. de C.V., Hunters Gun, S.A. de C.V.,
	Corporación los Cabos, S.A. de C.V., ASEPRI, S.A.
	de C.V., Almacenes Bou, S.A. de C.V. Personas
	Naturales
2018	
Cantidad de municiones importadas	1,346,334
Tipo de municiones importadas	sólida, expansiva.
Personas naturales y jurídicas que las importaron.	CONAVESA, S.A. de C.V., CENTRUM, S.A. de
	C.V., Target Sports, S.A. de C.V., Scarlett Security
	Corp, S.A. de C.V., Hunters Gun, S.A. de C.V.,
	Corporación los Cabos, S.A. de C.V., ASEPRI, S.A.
	de C.V., Almacenes Bou, S.A. de C.V.
2019	
Cantidad de municiones importadas	1,459,000
Tipo de municiones importadas	sólida, expansiva.
Personas naturales y jurídicas que las importaron.	CONAVESA, S.A. de C.V., CENTRUM, S.A. de
	C.V., Target Sports, S.A. de C.V., Scarlett Security
	Corp, S.A. de C.V., QUIMAQUI, S.A. de C.V.,
	Hunters Gun, S.A. de C.V., Corporación los Cabos,
	S.A. de C.V., ASEPRI, S.A. de C.V., Jesús Anacleto
	Guevara Menjívar, Almacenes Bou, S.A. de C.V.,
	Personas Naturales

2020	
Cantidad de municiones importadas	1,586,630
Tipo de municiones importadas	sólida, expansiva.
	CONAVESA, S.A. de C.V., Rene Orlando Pineda
	Reinosa, Scarlett Security Corp, S.A. de C.V.,
Personas naturales y jurídicas que las importaron.	QUIMAQUI, S.A. de C.V., Hunters Gun, S.A. de
	C.V., Corporación los Cabos, S.A. de C.V., ASEPRI,
	S.A. de C.V.,